



020

2013- "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Buenos Aires, 27 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 40/2013 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, los Artículos 19 y 20 de la Ley N° 26.522, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el VISTO tramita la solicitud de declaración de interés del MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES ARGENTINAS (MICA), Edición 2013.

Que el MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES ARGENTINAS (MICA) es un espacio que concentra, en un mismo lugar, las diferentes actividades y actores de las industrias culturales con el objeto de fortalecer las mismas en el mercado interno y posicionarlas a nivel mundial, proponiendo la realización de rondas de negocios, conferencias, seminarios de capacitación para los productores culturales y artistas participantes, contando asimismo con espacios de exposición donde estarán representadas las producciones culturales de todas las provincias y de todos los sectores, a través de las cámaras empresariales, instituciones nacionales y pequeñas y medianas empresas.

Que el MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES ARGENTINAS (MICA) Edición 2013 es un evento organizado por la SECRETARÍA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, conjuntamente con el MINISTERIO DE INDUSTRIA, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el MINISTERIO DE TURISMO, el MINISTERIO DE

Alu.



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y la SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, conformando así un esfuerzo y una coordinación inteligente de parte del ESTADO NACIONAL en todo su conjunto.

Que MICA Edición 2013 se desarrollará en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del 11 al 14 de abril de 2013, en el predio de Tecnópolis, Villa Martelli, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que la DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL participará en dicho encuentro con un stand propio en el que se realizarán actividades de promoción de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, de difusión de la Defensoría, siendo asimismo un espacio para la recepción de denuncias y/o consultas del público.

Que ese ámbito permitiría el fomento y la difusión de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, además del debate sobre otros temas de interés vinculados a la comunicación audiovisual, principios y derechos de la misma.

Que esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL tiene como objetivo promover la Ley N° 26.522, sus principios y los derechos del público a través de espacios de participación convocados por organizaciones intermedias públicas o privadas, centros de estudio e investigación u otras entidades de bien público en general.

Que por su trascendencia e importancia, el evento en cuestión es meritorio de la declaración de interés impulsada.

C. M.



2013- "Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º de la Ley Nº 26.522 y la Resolución Conjunta de la HONORABLE CÁMARA DE SENADORES y la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN de fecha 14 de noviembre de 2012, expedientes Nº 3933-S-2012 y Nº 7764-D-2012.

Por ello,

LA DEFENSORA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárase de Interés de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el MERCADO DE INDUSTRIAS CULTURALES ARGENTINAS (MICA) Edición 2013 que se desarrollará en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, del 11 al 14 de abril de 2013, en el predio de Tecnópolis, Villa Martelli, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º: Autorízase los gastos de hospedaje, viáticos y pasajes que demanden la asistencia de invitados y/o representantes de esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, difúndase en la página web del Organismo, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN Nº



020
Cynthia Ottaviano

Lic. Cynthia Ottaviano
Defensora del Público
de Servicios de Comunicación Audiovisual